

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 22 26 PM 6:20
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 283

INFORME NEGATIVO

22 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la Resolución del Senado 283.

La Resolución del Senado 283, según referida, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de aprobación del deslinde de la Zona Marítimo-Terrestre número O-AG-CER02-SJ-00774-11052, aprobado en el año 2023 por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) en una finca ubicada en el barrio Bajuras de Isabela, con el fin de evaluar la legalidad, transparencia y cumplimiento reglamentario de dicho proceso y garantizar la adecuada protección de los bienes de dominio público marítimo-terrestre.

Esta Comisión reconoce la importancia de los asuntos planteados en la medida, particularmente aquellos relacionados con la protección de la zona marítimo-terrestre, la conservación de los recursos costeros y la adecuada administración de los bienes de dominio público.

La protección de estos recursos constituye una responsabilidad fundamental del Estado, reconocida tanto por la Constitución de Puerto Rico como por la política pública ambiental vigente. En particular, la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico establece la obligación del Estado de conservar y desarrollar los recursos naturales para el mayor beneficio general de la comunidad. Asimismo, la Ley Núm.

416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental", reafirma el deber gubernamental de garantizar el uso sostenible y la protección de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras. En dicho contexto, cualquier controversia relacionada con deslindes, delimitación de bienes de dominio público, erosión costera, planificación territorial o aprovechamiento de terrenos costeros constituye un asunto de alto interés público que amerita la atención de los organismos gubernamentales competentes.

Cabe señalar que, conforme a información reseñada públicamente, el asunto objeto de la investigación propuesta, ha estado ante la evaluación y revisión de las agencias concernidas, tras las preocupaciones denunciadas por las comunidades aledañas y de expertos en asuntos ambientales.

No obstante, al evaluar el alcance y propósito de la Resolución del Senado 283, esta Comisión advierte que los asuntos cuya investigación se propone pueden ser atendidos mediante otros mecanismos de fiscalización legislativa disponibles, sin necesidad de la aprobación de una resolución investigativa formal.

Como se establece en la Resolución, esta persigue principalmente obtener información relacionada con expedientes administrativos, informes, evaluaciones, estudios, documentos, planos y demás datos relacionados al proceso de otorgación de los permisos para el deslinde aprobado por el DRNA. No obstante, esta Comisión entiende que dicha información puede ser requerida directamente a las agencias concernidas mediante peticiones formales de información, según lo establecido en la Sección 18.2 del reglamento del Senado, aprobado mediante la Resolución del Senado 255 de 30 de junio de 2025, según enmendada. Mediante el referido mecanismo, el Senado puede obtener la información necesaria con agilidad y eficiencia, sin necesidad de activar una investigación formal adicional.

La Asamblea Legislativa posee amplias facultades para requerir información a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, facultades que constituyen una herramienta eficaz para evaluar el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes y dar seguimiento a la ejecución de la política pública. Antes de recurrir a una investigación formal mediante resolución, resulta prudente agotar estos



mecanismos de fiscalización ordinaria, particularmente cuando la información solicitada es susceptible de ser recopilada y evaluada mediante requerimientos específicos de documentos.

De igual forma, las agencias concernidas tienen el deber ministerial de colaborar con los procesos de fiscalización legislativa y suministrar la información necesaria para que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el cumplimiento de la política pública vigente.

La utilización inicial del mecanismo de Petición de Información permite identificar con precisión cualquier incumplimiento, deficiencia administrativa o necesidad de acción legislativa adicional antes de destinar recursos de las comisiones legislativas a una investigación formal.

De otro lado, mediante la Resolución del Senado 446 se ordenó a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a realizar una investigación amplia y detallada sobre las diversas problemáticas relacionadas con los recursos naturales que afectan a las comunidades de los ocho distritos senatoriales de Puerto Rico. A tales fines, dicha investigación, incluye expresamente la erosión costera, la preservación, planificación y uso adecuado de los terrenos, la protección de manglares y bosques, la conservación de la vida silvestre, la contaminación ambiental y otros asuntos de interés público vinculados a la protección de los recursos naturales.

La amplitud del mandato contenido en la Resolución del Senado 446 faculta a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales de la autoridad necesaria para examinar cualquier controversia relacionada con el manejo, protección y administración de recursos naturales en Puerto Rico, incluyendo investigaciones específicas sobre deslindes de la zona marítimo-terrestre, procesos administrativos llevados a cabo por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cumplimiento reglamentario, preservación de ecosistemas costeros y posibles impactos ambientales asociados al desarrollo de proyectos turísticos o de otra naturaleza. Por consiguiente, el asunto planteado en la Resolución del Senado 283 se encuentra plenamente comprendido dentro del alcance investigativo previamente autorizado por el Senado de Puerto Rico.



Asimismo, resulta pertinente señalar que la Resolución del Senado 446 autoriza a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a desarrollar investigaciones durante toda la Vigésima Asamblea Legislativa, permitiendo atender situaciones particulares y controversias específicas dentro de un marco investigativo amplio, integral y coordinado. Bajo dicho mandato, la Comisión posee facultad suficiente para examinar el asunto específico del deslinde objeto de la Resolución del Senado 283, así como cualquier reclamación relacionada con la aplicación del Reglamento Núm. 4860, según enmendado, la determinación del Límite Interior Tierra Adentro (LITA), la consideración de evidencia pericial o la protección de los bienes de dominio público.

Esta Comisión reconoce que las alegaciones contenidas en la Exposición de Motivos de la medida reflejan preocupaciones legítimas de diversos sectores comunitarios respecto a la corrección técnica y legal del deslinde aprobado por el DRNA. Sin embargo, la existencia de una resolución investigativa vigente y de alcance abarcador torna innecesaria la aprobación de una nueva orden de investigación dirigida a examinar un asunto que ya puede ser atendido mediante los mecanismos investigativos existentes. Aprobar medidas adicionales para ordenar investigaciones sobre asuntos ya comprendidos dentro de mandatos previamente conferidos podría generar duplicidad de esfuerzos, utilización ineficiente de recursos legislativos y fragmentación de los trabajos de fiscalización que actualmente realiza la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales.

Finalmente, es menester añadir que la protección de la zona marítimo-terrestre, la conservación de los recursos costeros y la adecuada administración de los bienes de dominio público son asuntos que han sido objeto de atención y análisis por parte de esta Asamblea Legislativa. En particular, esta Alto Cuerpo aprobó la R. del S. 17, así como el P. del S. 697, actualmente ante la consideración de la Cámara Baja. Mediante el P. del S. 697 se propone crear la "Ley para el Deslinde Nacional del archipiélago de Puerto Rico" a los fines de establecer un deslinde científico, técnico y jurídicamente obligatorio de los bienes de dominio público marítimo-terrestre (BDPMT), asegurando así la vida y propiedad de las comunidades costeras y la preservación de ecosistemas



sensibles que componen el litoral costero de Puerto Rico. De esta manera se garantizará el balance entre el desarrollo económico y la naturaleza, logrando la sana convivencia con el medio ambiente y un desarrollo económico compatible con la conservación del patrimonio de Puerto Rico.

La existencia de esfuerzos legislativos previos demuestra que el tema no ha permanecido desatendido y que existen mecanismos institucionales para continuar examinando cualquier situación que requiera atención adicional.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 283.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente